*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 5016, que dispone la construcción de sendas tarjas en bronce, en el Palacio del Ayuntamiento de Santiago y en la Avenida George Washington, de Ciudad Trujillo, conmemorativas de la confirmación del Título de Benefactor de la Patria, otorgado al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, mediante Resolución Nº 396-bis del 8 de noviembre de 1932. G. O. Nº 8295, del 21 de Octubre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*

NUMERO 5016

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional reunido en el Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros otorgó al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, el título de Benefactor de la Patria, mediante Resolución Nº 396-bis, del 8 de noviembre de 1932, cuyo dispositivo dice así:

"Art. 1.—Conferir, como por la presente Resolución confiere, al General Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República, por mientras viva, el título honorífico de BENEFACTOR DE LA PATRIA.

Párrafo.—El título anterior conlleva el derecho de usar la siguiente condecoración: Una gran cruz en fondo de esmalte blanco a rayas azules y rojas, que son los colores de la bandera nacional. La cruz enmarcada con un filete de oro, forma en sus extremidades un obelisco con brillantes incrustados en las puntas. Debajo de la cruz (visible solamente entre los brazos) una corona de oro en alto relieve Encima de la cruz una placa redonda con fondo de esmalte

verde y filetes dorados con la inscripción en letras blancas del lema de la República Dominicana: Dios Patria y Libertad. Dentro de esta placa redonda una cruz de oro con el Libro Sagrado abierto en el capítulo de San Juan (parte del Escudo Dominicano) con un fondo de esmalte entonado y rayos de oro. Encima de la cruz y atravesando la cinta tricolor de la cual penda la condecoración, una placa ovalada que tiene como orla una corona de laurel en esmalte verde, llevando los laureles un filete de oro. En el centro de esta placa de oro, la siguiente inscripción en alto relieve:

Al General Rafael L. Trujillo M.

Presidente de la República y Benefactor de la Patria

En el reverso de esta misma placa la inscripción siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Resolución de fecha Noviembre 8 de 1932.

Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional al hacerse eco de las vibrantes emociones de los pueblos de la República, expresadas en el extraordinario y apoteótico plebiscito que tuvo lugar en la capital de la República el 16 de Agosto de 1958, dispuso ratificar en el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina el título de Benefactor de la Patria, mediante la Ley Nº 4984, del 29 de agosto de 1958, cuyo dispositivo dice así:

"Art. UNICO.—Como un auténtico testimonio de solidaridad del Congreso Nacional con el grandioso homenaje que rindieron los pueblos de la República el 16 de Agosto al Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, con motivo de cumplirse ese día XXV aniversario de habérsele impuesto la condecoración de Benefactor de la Patria en sesión conjunta de las Cámaras Legislativas celebrada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, se confirma y ratifica solemnemente en todo su contenido glorificador, la Resolución votada en fecha 8 de noviembre de 1932 por el Congreso Nacional, que crea el título y la condecoración de Benefactor de la Patria, ya enaltecidos en su significativo simbolismo, por todas las conquistas forjadoras de la estructura de la Patria Nueva y de amplias proyecciones humanas, con que el Generalísimo se ha hecho cada vez más digno de ostentar tan extraordinario galardón de sus conciudadanos."

CONSIDERANDO: Que es digno y justo, como expresión permanente de gratitud ciudadana, que dichas Resolución y Ley del Congreso Nacional sean grabadas para la eter-

nidad en sendas tarjas de bronce y colocadas en sitios de honor.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se dispone la construcción de una tarja de bronce en que se grabe el dispositivo de la Resolución del Congreso Nacional Nº 396-bis, de fecha 8 de noviembre de 1932.

Párrafo.—Dicha tarja será colocada en la pared exterior frontal del Palacio del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros.

Art. 2.—Se dispone la construcción de una tarja de bronce en la cual se grabe el dispositivo de la Ley Nº 4984, de fecha 29 de Agosto de 1958.

Párrafo.—Dicha tarja será colocada en un lugar del lado sur de la Avenida George Washington, de Ciudad Trujillo.

Art. 3.—El Poder Ejecutivo queda encargado de ejecutar todo lo concerniente a la presente ley y de organizar los actos cívicos a que habrá lugar con motivo del descubrimiento de dichas tarjas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez.
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.
Augusto Peignand Cestero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Resolución Nº 5017, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático del Teniente Coronel Luis Trujillo Reynoso, E. N., como Agregado Militar de la Embajada de la República en Haití.
G. O. Nº 8298, del 29 de Octubre de 1958.

EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 5017.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Teniente Coronel Luis Trujillo Reynoso, E.N., como Agregado Militar en la Embajada de la República en Haití.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.